

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1847/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA CREACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO AGROGANADERO EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Vista la Resolución de Presidencia de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero.

Vista la publicación de dichas Bases reguladoras en el B.O.P. de Ávila n.º 181, de 17 de septiembre de 2020.

Apreciado un error relativo al plazo de presentación de solicitudes y justificación de las obras realizadas.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar la competencia que fue delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2019.

SEGUNDO. Aprobar la corrección del error mencionado en el sentido que se refiere a continuación:

Donde dice: "1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes que no hayan recibido subvención a fecha de publicación de estas bases y que hayan ejecutado la inversión en el periodo que va del 01/01/2019 hasta el día 30 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación."

Debe decir: "1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes que no hayan recibido subvención a fecha de publicación de estas bases y que hayan ejecutado la inversión en el periodo que va del 01/01/2019 hasta el día 31 de octubre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y justificación".

Donde dice: “7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

La documentación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es – Sede electrónica – Catálogo de trámites Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 30 de septiembre de 2020 siendo este plazo improrrogable. El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.”

Debe decir: “ 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

La documentación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es – Sede electrónica – Catálogo de trámites Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 31 de octubre de 2020 siendo este plazo improrrogable. El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.”

TERCERO. Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Ávila, 24 de septiembre de 2020.

El Presidente, *Carlos García González.*